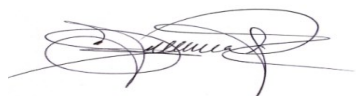


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, abril 18 de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.a., contra Edil Cely Díaz (Fls. 1 al 138). La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico yeimicarolinabonilla@gmail.com, correo que corresponde al inscrito por la Doctora Yeimi Carolina Bonilla Chacón en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folios 1 y 2 del expediente no proviene de la dirección electrónica inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 75 al 132).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

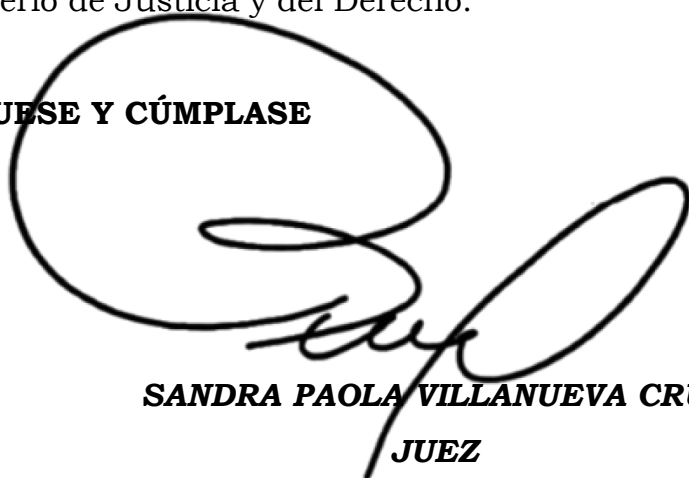
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2022-00031
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edil Cely Díaz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EDIL CELY DÍAZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ